

DIARIO OFICIAL

Año XV.

Bogotá, jueves 5 de junio de 1879.

Número 4,431.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	
Lei 26 de 1879 (3 de junio), por la cual se manda pagar una pensión al inválido Domingo Tavera.....	6767
Senado de Plenipotenciarios—Acta del día 14 de mayo de 1879.....	6767
SECRETARÍA DE LO INTERIOR Y RELACIONES EXTERIORES.	
Declaratoria del Gobierno de la República del Salvador sobre la condición de los buques que navegan bajo de su bandera.....	6767
Aviso oficial.....	6767
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FOMENTO.	
Solicitud de patente de invención.....	6767
SECRETARÍA DEL TESORO Y CRÉDITO NACIONAL.	
Suministros, empréstitos i expropiaciones.....	6767
SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA.	
Nota de los señores Veneciano Ibáñez i Medardo Rivas al Secretario de Guerra i Marina, sobre organización de una guardia cívica, i contestación.....	6768
Relación de los nombramientos que ha hecho el Poder Ejecutivo por el órgano de la Secretaría de Guerra i Marina, en el mes de febrero próximo pasado.....	6768
Contratos aprobados.....	6769
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Sentencias.....	6769

Poder Legislativo.

LEI 26 DE 1879

(3 DE JUNIO),

por la cual se manda pagar una pensión al inválido Domingo Tavera.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Inscríbase en la lista de pensionados por invalidez, a consecuencia del combate de Garrapata, el día 20 de noviembre de 1876, al Teniente coronel Domingo Tavera, i se le auxilíará con la suma mensual de las dos terceras partes del sueldo que conforme al grado efectivo que tuviera en ese día, le corresponde.

Dada en Bogotá, a treinta i uno de mayo de mil ochocientos setenta i nueve.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

D. ALDANA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ESTANISLAO SILVA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Adolfo Cuéllar.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Enrique Gaona.

Bogotá, 3 de junio de 1879.

Publíquese i ejecútase.

El Presidente de la Union,

(L. S.) JULIAN TRUJILLO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

EMIGDIO PALAU.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesion del día 14 de mayo de 1879.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO AMADOR F.

En la ciudad de Bogotá, a la una del día 14 de mayo de 1879, reunida la Junta preparatoria del Senado de Plenipotenciarios, presidida por el Senador M. Amador Fierro, se llamó la lista de los miembros de esta Corporación i solo respondieron a ella los

Senadores Aldana, Amador F. Bermúdez, Bernal, Cuéllar, Dávila García, Hurtado, Esprilla, Salcedo Ramon i Uribe.

Los Senadores suplentes Juan M. Barerra, por el Estado soberano del Magdalena, Gabriel Peña Solano, por el Estado soberano de Boyacá, i Vicente Murillo I, por el Estado soberano de Cundinamarca, ocuparon sus puestos a virtud de llamamiento hecho a ellos mientras concurren los que tengan mejor derecho.

I

Se leyó el acta del día anterior, i fué aprobada.

II

Dióse cuenta con una nota del ciudadano Presidente de la Union acusando recibo de la de esta Junta, participándole su instalación.

III

Se leyó tambien un mensaje del ciudadano Presidente a la Junta preparatoria de la honorable Cámara de Representantes participando su instalación.

IV

El Senador Esprilla propuso i fué aprobada:

"Dígame al Poder Ejecutivo que el Senado de Plenipotenciarios, constituido hoy en Junta preparatoria con trece de sus miembros, tiene fundados motivos para creer que el día de mañana habrá el quorum constitucional requerido en esta Cámara para abrir las sesiones extraordinarias a que ha sido convocado el Congreso; i si, como es probable, tambien la honorable Cámara de Representantes reuniese el número necesario al efecto, podrán instalarse ambas Cámaras i principiar sus trabajos legislativos. Comuníquese a la honorable Cámara de Representantes."

No habiendo otra cosa de qué tratar, se levantó la sesion a la una i media de la tarde.

El Presidente, M. AMADOR F.

El Secretario, Manuel Z. de la Esprilla.

Secretaría de lo Interior i R. Exteriores.

DECLARATORIA del Gobierno de la República del Salvador sobre la condición de los buques que navegan bajo de su bandera.

República del Salvador—Secretaría de Relaciones Exteriores—San Salvador, noviembre 27 de 1878.

Señor: A esta Secretaría de Estado han venido varias reclamaciones por gastos hechos en el salvamento de buques salvadoreños, los cuales, según los informes transmitidos por el Ministerio del ramo, no se hallan inscritos en el registro correspondiente.

Como este hecho hubiese llamado fuertemente la atención del infrascrito, pidió una minuta de los buques matriculados como salvadoreños, habiéndosele contestado que la República no tiene marina mercante, i que ningún buque ha ocurrido a matricularse. No obstante esto, como según datos fidedignos que obran en este Ministerio muchos buques navegan, principalmente en el Pacifico, bajo pabellon del Salvador; i el derecho de conceder patente de navegacion es, según nuestras leyes, una atribucion privativa del Ejecutivo, el infrascrito cree fundadamente que aquellos navios justificados con su racionalidad con una documentación falsificada, o que la han obtenido de algunos funcionarios que, abusando de la representación que la República les ha confiado, se han arrogado una facultad que de ninguna manera les corresponde, i que mi Gobierno no puede ni debe tolerar.

Por las razones expuestas, el infrascrito ha recibido instrucciones del señor Presidente de la República para declarar, como tiene la honra de hacerle, que el Gobierno del Salvador no reconoce como buque nacional a ninguno de los que actualmente navegan bajo su pabellon, el cual no protegerá ni la nave ni la mercancía, sino en el caso de que la patente de navegacion se conceda en lo sucesivo por el Ejecutivo na-

cional i por medio del Ministerio de Marina. El Gobierno del Salvador tampoco responderá por gasto alguno que se haga en el salvamento de los pretendidos navios salvadoreños, a menos que se hayan matriculado en la forma dicha, i que se justifique tanto esta circunstancia como el monto de los gastos hechos en el salvamento.

En tal virtud, el infrascrito abriga la esperanza de que V. E. se servirá poner lo que antecede en conocimiento de su Gobierno i comunicarle lo que en consecuencia tenga a bien resolver.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a V. E. las seguridades de respetuosa consideracion con que tengo la honra de suscribirme de V. E. el señor Ministro, atento servidor,

C. ULLOA.

CONTESTACIONES.

Estados Unidos de Colombia—Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores—Bogotá, febrero 17 de 1879.

Señor: Honroso me ha sido dar cuenta al ciudadano Presidente de la Union de la nota de Vuestra Excelencia, fechada el 27 de noviembre del año próximo pasado, en la cual se sirve poner en conocimiento de este Gobierno la declaratoria hecha por el de esa República sobre que "no reconoce como buque nacional a ninguno de los que actualmente navegan bajo su pabellon, el cual no protegerá ni la nave ni la mercancía, sino en el caso de que la patente de navegacion se conceda en lo sucesivo por el Ejecutivo nacional i por medio del Ministerio de Marina; i que el Gobierno del Salvador tampoco responderá por gasto alguno que se haga en el salvamento de los pretendidos navios salvadoreños, a menos que se hayan matriculado en la forma dicha; i que se justifique tanto esta circunstancia como el monto de los gastos hechos en el salvamento."

En vista de la mencionada declaratoria ha resuelto el Poder Ejecutivo de Colombia que se deje de ella la debida constancia en la Secretaría de mi cargo, para los casos que puedan ocurrir, i que se publique con esta contestacion en el Diario Oficial, para conocimiento del público i de los Gobiernos de los Estados Colombianos.

Con sentimientos de la mas distinguida consideracion, tengo la honra de suscribirme de Vuestra Excelencia muy atento i seguro servidor,

PABLO AROSEMENA.

AVISO OFICIAL.

Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores.

Con fecha 26 del presente mes fué reconocido como Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en San José de Cúcuta, el señor Anjel Quintero, i se le espidió el cesequatur de estilo.

Bogotá, 30 de mayo de 1879.

El Oficial mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

Benjamin Pereira G.

Secretaría de Hacienda y Fomento.

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION.

Señor Secretario de Hacienda i Fomento de la Union. Presente.

Como apoderado de los súbditos ingleses Joshua Siddeley, John Siddeley i Frederick Noel Mackay, vecinos de Liverpool, me presento a usted respetuosamente solicitando en nombre de ellos la concecion de una patente de invencion "para la produccion del hielo claro i transparente a bajo precio; circulacion de fluidos frios i refrigerantes en aparatos perfeccionados, sencillos i eficientes para practicar dicho procedimiento," invencion exclusiva de ellos.

Esta solicitud se hace de acuerdo en todo con las disposiciones de la lei 35 de 13 de mayo de 1869. Para el efecto enunciado, tengo el honor de acompañar a usted, junto con el presente memorial, los siguientes documentos:

I

Una exposicion minuciosa de las reglas i principios científicos, los cuales dan una explicacion clara sobre el objeto de la empresa, su utilidad para el pais i su importancia en la produccion. Esa exposicion va relacionada en un documento constante de once fojas útiles.

II

Un plano o diseno del aparato respectivo para el fin que se proponen los inventores, i el cual va marcado con varias cifras a fin de encontrar las explicaciones de él en la exposicion arriba enunciada.

III

Poder competente conferido al infrascrito por los señores Joshua Siddeley, John Siddeley i Frederick Noel Mackay, vecinos de Liverpool, en la Provincia de Lancaster (Gran Bretaña), para obtener a favor de ellos la patente de invencion que se solicita; i

IV

El recibo espedido a mi favor por la Tesorería jeneral de la Union, en el cual consta que he consignado \$ 10 para obtener la patente de invencion i para llenar las formalidades exigidas en la lei antes citada.

Conocido, pues, el objeto de la empresa i llenados como están todos los requisitos que la lei exige, pido a usted respetuosamente espida a favor de los señores Siddeley i Noel Mackay la patente de invencion para el objeto indicado, por el término de diez años.

Bogotá, mayo 5 de 1879.

Señor Secretario,

Lisimaco Palau.

Secretaría del Tesoro i C. nacional.

Suministros, empréstitos i expropiaciones.

ESPEDIENTE NUMERO 173—Pardo i Hurtado, por el valor de unas cargas de quina i varios sumenientes suministrados para el Ejército del Cauca, \$ 6,606.

Despacho del Tesoro i Crédito nacional—Bogotá, 16 de diciembre de 1878.

Por medio de la solicitud dirigida a este Despacho desde Popayan, con fecha 1.º de mayo del presente año, los señores Pardo i Hurtado, del comercio de aquella ciudad, reclaman el pago de \$ 38,579-28 procedentes de los bienes que se les tomaron en el Estado del Cauca durante la última guerra civil.

La cuenta la formulan así:
Valor de 150⁰/₁₀₀ cargas de quina al precio de \$ 254-54 cada una. \$ 38,308-27
Dedúcese por gastos..... 2,408 ...
35,900-27

Agrégase el 7 por 100, premio de las letras sobre Nueva-York.
Valor de 6 novillos, a 17 pesos cada uno 102 ...
Id. de 2 caballos, a 32 pesos... 64 ...

Total.....\$ 38,579-28

Los comprobantes son los siguientes:
1.º El memorial dirigido al Presidente del Estado del Cauca, de 13 de julio de 1876, en el cual la indicada casa de comercio pone espontáneamente a disposicion del Gobierno lo siguiente:

500 reses,
Algunas mercancías,
157 cargas de quina,
I los demas semovientes de su propiedad;
2.º El contrato celebrado el 27 del mismo mes i aprobado por el Presidente del Estado, aceptando, como suministro voluntario, las mercancías propias para el Ejército, el ganado necesario para su mantenimiento, 57 cargas de quina i los demas bienes que se habian ofrecido.